



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año de la Universalización de la Salud"

### RESOLUCION DE GERENCIA N° 132- 2020 – MDY-GDSE.

Puerto Callao, 08 setiembre 2020

#### VISTOS:

El trámite externo N° 01749-2020 de fecha 30 de enero del 2020, sobre Reconocimiento del Consejo Directivo de la **Asociación del Asentamiento Humano Primero de Mayo**, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) **Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)**", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 029-2019- MDDY-GDSE, de fecha 12 de febrero del 2019, en el cual resuelve en su Artículo Segundo.- **ESTABLECER**, que el presente reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de dos (02) años, computándose desde el 06 de febrero del 2019 al 06 de febrero del 2021.

Que, de acuerdo al artículo 15 del Estatuto de la Asociación del Asentamiento Humano Primero de Mayo, el Consejo Directivo tiene una duración de un (01) año.

Que, con solicitud de fecha 30 de enero del 2020, el administrado **Sr. ALEJANDRO MENDOZA MARICHÉ** con **DNI: 00055545**, con domicilio actual en Jr. Copaiba Mz B, Lt 04, Asentamiento Humano Primero de Mayo, solicita a esta entidad Edil reconozca al nuevo Consejo Directivo que recae en las siguientes personas:

PRESIDENTE	: ALEJANDRO MENDOZA MARICHÉ	DNI: 00055545
VICE PRESIDENTE	: MIGUEL RIDU LICAS HUARANCCA	DNI: 21439973
SEC. ACTA y ARCHIVO	: ROSARIO MEDALITH ASPAJO MACEDO	DNI: 40046941
TESORERO	: VICTOR ADOLFO RODRÍGUEZ BARBARAN	DNI: 09729710
FISCAL	: YENNY DÍAZ SATALAYA	DNI: 45065953
VOCAL I	: RITA ZOILA YAYCURIMA PACAYA	DNI: 05956297
VOCAL II	: JENY ELMITH REATEGUI PICON	DNI: 80509356

Asimismo se adjuntado para los efectos **1)** Solicitud de fecha 30 de enero del 2020; **2)** Copia del Acta de Asamblea; **3)** Plano de ubicación; **4)** Copia del Estatuto; **5)** Copia de DNI de los miembros del Consejo directivo;

Que, mediante informe N° 103-2020-MDY-GDSE-SRI de fecha 07 de setiembre del 2020 el Coordinador de Asentamientos Humanos de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa al respecto que se ha constituido a la verificación de la solicitud de renovación del **Consejo Directivo de la Asociación del Asentamiento Humano Primero de Mayo**; el cual cuenta con los requisitos exigidos;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: "**Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación**", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6) del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "**Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal**";



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO - UCAYALI - PERU

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, asimismo el numeral 83° del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, establece como denominación del procedimiento "**Reconocimiento de Juntas Directivas**", teniendo como base legal la Ley N° 27444 "**Ley del Procedimiento Administrativo General**", y con los requisitos establecidos en dichas normas, se observa de los mismos que los administrados han cumplido con presentar lo requerido;

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el Desarrollo Social y Económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que **las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas;**

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia N° 029-2019-MDY-GDSE de fecha 12 de febrero del 2019, en todos sus extremos.

**ARTICULO SEGUNDO.- REGISTRAR y ACREDITAR a la Asociación del Asentamiento Humano Primero de Mayo y a su Consejo Directivo**, a favor de las siguientes personas:

PRESIDENTE	: ALEJANDRO MENDOZA MARICHÉ	DNI: 00055545
VICE PRESIDENTE	: MIGUEL RIDU LICAS HUARANCCA	DNI: 21439973
SEC. ACTA y ARCHIVO	: ROSARIO MEDALITH ASPAJO MACEDO	DNI: 40046941
TESORERO	: VICTOR ADOLFO RODRÍGUEZ BARBARAN	DNI: 09729710
FISCAL	: YENNY DÍAZ SATALAYA	DNI: 45065953
VOCAL I	: RITA ZOILA YAYCURIMA PACAYA	DNI: 05956297
VOCAL II	: JENY ELMITH REATEGUI PICON	DNI: 80509356

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER**, que el presente Reconocimiento tendrá vigencia desde el **19 de enero del 2020 al 18 de enero del 2021;**

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que el Reconocimiento del Consejo Directivo a que se refiere el artículo primero, **no implica el reconocimiento de AA.HH, ni el derecho de propiedad** o de posesión sobre el predio en el que se encuentra constituida la Junta Directiva. **Solo se reconoce a agrupaciones de personas constituidas para realizar una actividad colectiva, de una forma estable, organizadas democráticamente, sin ánimo de lucro;**

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico proceda a expedir la respectiva credencial al nuevo **Consejo Directivo de la Asociación del Asentamiento Primero de Mayo;**

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Corporación Edil;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**